1140

451

Para despachos de oficio quatros mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Don Juan de Lira por Padrino Cau.º del Hauito de Santiago Gou.r y Capitan Gen.l que fue de Estas Prou.as de la Mancha Conseg.r Thes.o y Militar de esta Cu.ª de Cu.ª &l &a

Alas Just.as y Fueres, Alas Vs.s y Lugares q.e al pres.te este se cupiere ante quien, hago saber q.e por el Correo ordinario de la Corte y Villa de Madrid, hemos recibido la orn del thenor sig.te

D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Nauarra, de Granada de Toledo, de Valen.a, de Galicia, de Mallorcas de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria, de las Indias Orn.tales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano Archiduque de Austria, Duque de Borgona, de Brabante, de Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barzelona S.r de Biscaia, y de Molina &a Alos del mi Cons.o Prendente, y Oydores de las mis Aud.as Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, y Corte de la mi Chancilleria, y todos los Corregid.es Intendentes, Asistentes, Gouernadores, Alcaldes mas, y ordinarios, y demas Just.as, y Justicias, Ministros, y Personas de qualquier Clase, Preheminencia, y Dignidad q.e sean de todas las Cu.ds Villas, y Lugares de estos mis Reinos, asi de Realengo como de Seniorio, y Abadengo, alo que ahora son, y en adelante fueren, a quien lo conte nido en esta mi R.l Cedula toca o tocar pueda en qualquier manera: Sabed q.e habiendo entendido q.e alguna Persona ha puesto en la Bueltta de las Canarias dos Libras Falconeta y Plata estrecha, q.e se equivocan con los coronetes, y dicho, y Plata estrecha, q.e se equivocan con los coronetes, y dicho, y Plata estrecha, q.e se equivocan con los coronetes, y dicho,

mente se compongan con las Clases Militares; pues siendo
uno, o plaza para ser en Capitanes, o Subalternos, y sirvan de
seda, o entrambos sanjentos, para cuias semejantes cor
fusion, por mi R.l Decreto de nueve de este mes, q.e hando-
publicado, y Mandado cumplir por el mi Cons.o entiende
del mismo; me cagrado Resolver por punto Gn.al: que
todos los q.e tienen en sus Libreas los abonos referidos los
quiten y remediatamente, y pongan franjas q.e las distin
guen y mediatamente, y pongan franjas q.e las distin
guidas uniforme a mi voluntad; prohibiendo como pro
hibo absolutam.te los Alamares de qualquiera Genero q.e
sean R.a usando los sanjentos; y toda otra distincion
q.e pueda equivocar las q.e tengo concedidas en mi servicio.
Por tanto ordenando q.e luego q.e reciban estas mi Zedula
veais mi R.l Resolucion, y la guardeis, y cumplais, y hagais
q.e se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y co
mo en ella se contiene, y Manda, Zelando vos la Just.a no solo
q.e asi se observe desde luego por la parte, sino tambien
q.e en lo sucesivo sobre q.e hubiere uniforme a mi voluntad
acuia semejanza se extraiga, abonos en alguna Libreas,
seguido dentro y mediatam.te, y se compele con todo rigor
roso, q.e no sean Copiados, asi respecto a oficiales, q.e usan
jentes, Cavos, y soldados; pena por la prim.a vez de perdi
cion de la Librea al dueño della; y por la segunda vez de
mostracion. Y para q.e llegue a noticia de todos, y no haia
en esto la menor contravencion lo hareis publicar por bando en
la forma acostumbrada. que asi es mi voluntad: y que al trasla
lado y impreso dello mi Zedula firmada del.o Ignacio de
Arcaya de Ygarceta mi Sec.rio, y en.o de Camara mas antiguo
y de Gobierno de mi Consejo selle de la misma fee, y credi
to q.e a los orig.s Dada en Aranjuez a diez y siete de
Ab.l de mil sets.tos sesenta y nueve = Yo el Rey = Yo D.n
Jph Ygnacio de Goyeneche Sec.rio del Rey.no q.e lo hize
escr.ir

excma por mandado = Cayetano de Aranda = Dn Pedro Colon =
Dn Mig.l Maria de Nava = El Marques de Altamira Nuebo = Dn
Pedro Fpl Valenzuela = Rejistrada = Dn Nicolas Benitez = El Sr
de Chamillen Mayor = Dn Nicolas Benitez: Es copia de
la R.l Zedula orig.l de q.e Certifico = Ygnacio de Yzarcoa —

En Cuenca la R.l Zedula, q.e incerta como orig.l de q.e Hace mr.to
q.do es del y Unase Autos en. papel, y p.a q.e tenga el mas
debido, y exacto cumplim.to prebenga, y encarga à Vm.s que
luego q.e con esta sean Requeridos, sean, Guarden, cumpla, y Ege
cuten la R.l Zedula q.e haze mencion, y hagan Guardan, cum
plir, y Egecutar, todo lo q.e en ella se previene sin, y en su cont.a
acerca, hazan sacar una Copia, q.e colocaran en los Libros
Capitulares de sus respectivos Ayuntam.tos publicando la en
la Sala mag.r pp.l con p.a q.e asi se cumpla, pues asi Combiene à
el R.l Servicio: Dada en la Ciu.d de Cu.ca à ocho de Mar
zo de mil sets.s y treinta = Antem

f. Juan de Pina

Manuel Barba
y Alcunda

Las D.s y Lugares donde este dep.o sea preven
tan y dho q.e andepagar al Benedno, y oficio

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sonlo Lg[ar]

La Villa del Villar del Pozo dos m[r]s al ofício y dos al Vexedexo

La de Valenzuela dos al ofício y dos al Vexedexo

La de el Viso dos al ofício y seis al Vexedexo

La de S[t]a Cruz dos al ofício, y dos al Vexedexo

La de Valdepeñas dos al ofício y dos al Vexedexo

La de Villarrubia dos al ofício y diez al Vexedexo

La de fernandfreno dos al Vexed[o] y dos al ofício

La de Malagon dos al ofício y dos al Vexedexo

La de fernan Caballero dos al ofício, y dos al Vexed[o]

La de la Puzuna dos al ofício y quatro al Vexed[o]

La de Pozuelo dos al ofício y quatro al Vexed[o]

La de Picon dos al ofício y quatro al Vexed[o]

R[e]. fho Velazquez y lo firmé

Cumplase segun y como manda la Real

La Vez. N. Joseph muñoz Alc.de ord.o por su Mg. en esta Villa del villar del Pozo a veinte yocho dias del mes de enero de mill Setez.os setenta, a.s

Joseph muñoz

Pres.te fee=
Juan de Obeso.
fee refhos=

Cumplase segun y como se contiene en el despacho que antecede

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

y saque Copia Literal de la R.l Zedula que en el sepresa y fixe edicto en el Sitio pp.co y a Costumbrado por defecto de pergam.o el Contesto de dha R.l Cedula asi lomando y firmo el Sor.n Jhp Ramon y Zespedes Alcalde ordinario por S.M de esta Villa de Valenzuela en ella a beinte y nueve de enero de mil setecien tos y setenta ==

Jurado
Manuel de Arenas
Cañuares

Joseph Ramos
y Zespedes

Certifico q.e Incontinente saque la Copia q.e Semanda ten.te mente la que Coloque Con los papeles del Ayuntamiento y fixe el edicto (Segun y Como se previene en dha R.l Zedula) en hunas delas puertas Consistoriales Sitio pp.co y a Costumbrado y para que Conste lo firme —

Cañuares

Cumplase el Despacho que Antecede y Real Provizion que Incluye y para su Observancia se saque Copia q.e se ponga en Este Ayuntamto — Villa de Tlan.a Parroquia Sexta no Alc.e Ordin.o por su Mag.d de esta Villa el Vino lo mando y firmo en ella a beinte y nueve de Enero de mill Setez y Setenta —

Juan Garcia
Zepeda

Diego de Mora

Doy fee Sacco la Copia que se manda por la Rob.ra
Anexion=

Mozada

Cumplase segun Semanda y Sesaque copia
de la misma Relacion y Cobrq en el Libro cap
tular de estos de este Ayuntam.to Lord el
Sr Marques Sr Marin Alc ordinario q Sirv
de esta villa de Sanct Cruz de Mudela ene
en treintayuno de Enero año de mill Setez
Sesenta=

Ante mi
Jhoseph Sanchez
Jhaurio

Ante mi
Fran.co de Zuñiga
Abogd

Doy fee Sacco la Copia q.e Semanda por el
dicho Anexion=

Zuñiga

Cumplase la R.l Zedula de S.M que Dios gue
prinsesa en el Despacho que hace Cabeza
y para se esaco cumplim.to Sesaque la copia q
queda en el Ayuntam.to mandado el Señor Fran.co
Gonsalez de Aguilera Alc. Ordinario de esta
Villa de Valdepeñas por S. M y lo firmo en ella
a treintayuno de Enero de mill Setesientos
y Sesenta y

Ante mi
Fran.co Gonsalez
D Aguilera

Ante mi
Andres Galan
Escrivano

Doy fee Sabgue la copia que se manda y lo firmo
ut supra=

Orano

Cumplase, y Saquese Copia, para su Observancia
haciendolo saber por Edicto, por Defecto de Reos, mando
El Sor Lic.do Dn Fran.co Ochoa, Abogado de los R.s Con

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sor. Alcalde Mayor de esta Villa Vega de Sor de Guadiana, en ella, y febrero primero de mill setez.tos sesenta años y lo firmó Sumd. Saque dos fes =

Ldo Dn Fco de Irena

Ante mi

Esteban Lopez

Dos fes. Saque la copia que se manda y lo firmé =

Cumplase el Despacho Carta y Real Provision q.e antecede y della se saque copia para su cumplim.to y Publicac.n lo mandó el Sor Juan.co Gomez Cano Alc.de hordinario por S. M. en esta V.a de Sueste en ella y febrero primero de mil setez.tos setenta y lo firmó

Ante mi

Dos fes =

Juan.co Gomez Cano

Joseph Bern.z Dorado

Dos fes saque la copia q.e manda pag.a al Pue q.ra su Publicac.n en el Libro de Rue dos con.te de esta V.a =

Dorado

Malagon: Cumplase segun y como se manda. Dn Juan Romero Alc.e ordin.o de esta dh.a de Malagon y por su ante mi lo mando y firmo en ella a dos de febrero de mil setez.s y veinte y cinco=

Juan Romero

Ante mi

Thadeo Correa

de Cassion

Manzanares

Cumplase: y publiquese fijando Zedula en la parte acostumbrada: lo mandò y firmò el Sr Gregorio Bruna Alc.e 3.o en la Villa de Manzanares y por ante mi Dn Pedro Antonio de Ortuño escrivano y testigo en dicha dia mes y año=

Gregorio Bruna

Ante mi

Pedro Antonio de Ortuño

Escrivano

Fuente el Fresno

Cumplase, como se previene, y en su consequencia se publique fijando Zedula en las pp.as de estilo. El S.r Dn Joseph Garcia Espinosa Alc.e hordi. nario p.r Su Mag.d de esta dha villa asi lo mando y firmo en ella y fes. dos de mil setez.s veinte y cinco

Joseph Garcia Espinosa

Ante mi

Melchor Gz. Broquelez

Fecho la Zedula q.e mando, y para q.e conste lo firme

Broquelez

Separo el conocimiento

Pag.a de Alcaide

Cumplase

Pag.a de Alcaide

Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real
Archivo Municipal

Exhibit literaturepis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Cumplase como se previene: y p.ª su efecto saquese Copia: y fixese edicto en el Sitio acostumbrado por despacho ante fp.º lo mando y firmo el S.or Alcalde Mayor Alcalde ordinario de esta V.a de Piedrabuena a tres de Febrero de mil setecientos y sesenta y seis testigos de asistencia = Miguel Grande Alcalde Ordinario = Ante mi Eusebio Josep Asuncion Asuncion

En cumplimiento de lo mandado saque la Copia q.e se previene para poner en ella fixar el edicto q.e se ordena y p.a q.e conste lo firmo y certifico = Asuncion

Pedro Cumplase; y Publiquese fixando Cedula en las Casas de Ayuntam.to de esta V.a para que llegue a noticia de todos. Lo mdo. y Señalo Como acostumbra el S.r Juez mayor Alcalde Ordinario de esta V.a de Piedrabuena a tres de Febrero de mil setecientos y sesenta y seis testigos de asistencia Joseph Asuncion

Joseph fixe el Bando en esta Plaza de la qual se

De la S.ª Ju.ª inclusa Real despacho
a los Jueces de Alcantara &c. y Fenecido
Diez meses ano =

Joseph Olmeda